



Universidad Interamericana de Puerto Rico
Oficina del Presidente

7 de octubre de 2010

Vicepresidentes, Rectores
y Decanos Escuelas Profesionales

Manuel J. Fernós
Presidente

**DOCUMENTO NORMATIVO F-1010-025
NORMAS PARA EL CONTROL DE GASTOS EN REUNIONES Y OTRAS
ACTIVIDADES OFICIALES**

Saludos. Les refiero el documento normativo de referencia, revisado, el cual sustituye la Carta Circular F-101-87.

El mismo ha sido revisado por la Vicepresidencia de Finanzas, Gerencia y Servicios Sistémicos.

Contamos con su acostumbrada colaboración en la implantación del mismo.

ymc

Anejo



Universidad Interamericana de Puerto Rico
Oficina del Presidente

NORMAS PARA EL CONTROL DE GASTOS EN REUNIONES Y OTRAS ACTIVIDADES OFICIALES

DOCUMENTO NORMATIVO F-1010-025

Introducción

La Universidad reconoce la necesidad de sus funcionarios y empleados de organizar y participar en reuniones entre sí o con otros miembros de la comunidad para tratar asuntos oficiales. También reconoce la necesidad o conveniencia de autorizar a determinados funcionarios a incurrir en gastos para atender visitantes o celebrar actividades para fomentar las buenas relaciones en la Universidad.

No obstante, todos los empleados tienen la obligación de velar porque los recursos de la Universidad se utilicen en forma juiciosa y justificada y sin excesos como corresponde a una institución sin fines de lucro como la Universidad.

En este documento normativo quedan establecidas las normas para la celebración y pago de dichas actividades.

I. Base legal

Estas normas se establecen en virtud de la autoridad conferida al Presidente por la Junta de Síndicos en los Estatutos de la Universidad.


II. Propósito

Este documento normativo tiene el propósito de actualizar la Carta Circular F-101-87 Normas para el Control de Gastos en Reuniones y otras Actividades Oficiales.

III. Alcance

Estas normas regirán en todas las unidades académicas y administrativas de la Institución.

IV. Disposiciones y normas

- 
- 4.1 Los empleados que participen en reuniones o actividades oficiales en sus propias unidades no tendrán derecho al pago de comidas o dietas, excepto cuando por necesidad o conveniencia del servicio dichas reuniones o actividades tengan que extenderse durante las horas para tomar alimentos, situación ésta que debe evitarse en todo lo posible. Los Vicepresidentes, Ejecutivos Principales de unidades deberán aprobar previamente todo servicio de alimentos en reuniones.
 - 4.2 No se usarán fondos institucionales para el agasajo de funcionarios o empleados por otros funcionarios o empleados con cargo a los presupuestos de gastos de representación o de viaje.
 - 4.3 Se usarán las facilidades e instalaciones de la Universidad para la celebración de reuniones y actividades oficiales (excepto en situaciones extraordinarias).
 - 4.4 El alquiler de facilidades o instalaciones fuera de la Universidad se justificará, antes de su contratación, mediante informe que deberá ser aprobado por el Ejecutivo Principal de la unidad y formará parte del comprobante de desembolso.
 - 4.5 El pago de actividades oficiales realizadas por personas empleadas en proyectos subvencionados con recursos externos, sean éstos federales, estatales o privados deberán regirse por las normas establecidas por la entidad que otorga el contrato o donativo y por la reglamentación de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Por ejemplo, el pago de dietas, si el contrato es uno con el Gobierno Federal, deberá regirse por lo estipulado en la reglamentación del *Office of Management and Budget* (OMB).
 - 4.6 Los gastos y reembolsos por concepto de otras actividades oficiales se regirán por las normas establecidas en el Documento Normativo F-0910-024 Guías, Normas y Procedimientos para Gastos y Reembolsos por concepto de viajes y otras actividades oficiales.

V. Separabilidad

Si cualquier parte o sección de estas Normas es declarada nula por una autoridad competente, tal decisión no afectará las restantes.

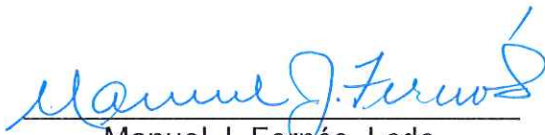
VI. Derogación o enmienda

Estas Normas derogan la Carta Circular G-101-87 Normas para el Control de Gastos en Reuniones y otras Actividades Oficiales y cualesquiera otras directrices que estén en conflicto con lo aquí dispuesto. Este documento puede ser enmendado o derogado por el Presidente de la Universidad.

XIII. Vigencia

Estas Normas tendrán vigencia inmediata a partir de la aprobación y firma del Presidente.

XIV. Aprobación



Manuel J. Fernós, Lcdo.
Presidente



Fecha (D-M-A)

ymc